RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 341-2024-MPCH

San Juan de la Frontera de los Chachapoyas, 10 OCT. 2024

VISTO:

El Informe n° 000679-2024-MPCH/GDHPS, signada con el registro n° 2437990.001, de fecha 01 de octubre del 2024, suscrito por la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú y modificatorias, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, con Ordenanza N° 0229-MPCH, de fecha 01 de julio de 2021, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones, el mismo que modifica la denominación de los Órganos de Administración Interna de la Estructura Orgánica de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas;

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el alcalde es el órgano ejecutivo del gobierno local y representante legal de la municipalidad y como tal, le corresponde implementar las medidas técnicas y administrativas orientadas a lograr de manera eficiente y oportuna los objetivos institucionales y metas trazadas por la Administración Municipal;

Que, el artículo 20°, numeral 17 de la Ley acotada, señala que es atribución del alcalde, designar y cesar al gerente municipal y, a propuesta de este, a los demás funcionarios y directivos públicos de confianza, cumpliendo con los requisitos previamente establecidos en la normativa vigente y en los documentos de gestión interna que regulan el perfil de cada puesto;

Que, mediante Resolución de Alcaldía n° 006-2024-MPCH, de fecha 04 de enero de 2024, se encargó al Ing. Roger Armando Córdova Noriega, el cargo de confianza de Gerente de Desarrollo Humano y Promoción Social de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas;

Que, mediante Informe n° 000679-2024-MPCH/GDHPS, signada con el registro n° 2437990.001, de fecha 01 de octubre del 2024, el Gerente de Desarrollo Humano y Promoción Social, solicita la encargatura de las funciones inherentes de la Sub Gerencia de Participación Ciudadana, mientras que se realiza la contratación del nuevo servidor por suplencia, en merito a que se ha comunicado la culminación del contrato administrativo de servicio transitorio por suplencia nº 002-2024-MPCH/GM a la Ing. Vásquez Gaslac Jherli Marley, quien estaba en el cargo de la Sub Gerencia de Participación Ciudadana, por lo que es necesario la encargatura de funciones a fin de dar continuidad a la gestión de dicha oficina;

Que, con carta nº 460-2024-MPCH/GM, de fecha 30 de setiembre del 2024, el Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, comunica a la Señora Vásquez Gaslac Jherli Marley, la culminación de plazo de contrato administrativo de servicios transitorio por suplencia 002-2024-MPCH/GM, mismo que concluyó de derecho el 30 de setiembre del 2024, sin lugar a prorroga;

Que, el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y sus modificatorias, regulan el régimen especial de contratación administrativa de servicios (RECAS), de carácter transitorio y aplicable a toda entidad pública sujeta al Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, al Decreto Legislativo N° 728, régimen laboral de la actividad privada, y a otras normas que regulan carreras administrativas especiales;

Que, de acuerdo al artículo 82 del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, se establece, respecto de la asignación de funciones, que el encargo es temporal, excepcional, fundamentado y en ningún caso debe exceder el período presupuestal;

Por otra parte, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, se establece que los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios pueden ejercer suplencia al interior de la entidad contratante, sin que implique la variación de la retribución, así como quedar sujeto a la designación temporal como directivo superior o empleado de confianza, observando las limitaciones establecidas en la Ley N° 28715, Ley Marco del Empleo Público;

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 341 -2024-MPCH

Que, mediante Informe Técnico n° 219-2016-SERVIR/GPGSC, de fecha 15 de febrero de 2016, se ha señalado lo siguiente: *"El encargo es propio de un régimen de carrera, por lo que su aplicación en otros regímenes, si bien es posible, no necesariamente debe efectuarse bajo las mismas condiciones que en el régimen del Decreto Legislativo N° 276"*. Asimismo, el encargo de funciones consiste en el desempeño de funciones de responsabilidad directa temporal, en adición a las funciones propias del puesto originario; en el encargo de funciones no necesariamente deberá cumplirse con el perfil, toda vez que dicho encargo se realiza en adición a la labor que el servidor nombrado desarrolla en su puesto de origen, para el cual sí reúne el perfil[1];

Que, conforme a lo establecido en el Informe Técnico n° 0445-2021-SERVIR-GPGSC, la suplencia y las acciones de desplazamiento (designación temporal, rotación y comisión de servicios) del personal CAS no pueden modificar o variar el monto de la remuneración (no genera el derecho al pago diferencial) o del plazo establecido en el CAS, siendo figuras que deben ser analizadas y aplicadas dentro de su propio marco normativo (Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento) pero entendidas en términos amplios; en consecuencia, es posible encargar o asignar funciones adicionales a los servidores CAS con la finalidad de satisfacer necesidades institucionales inmediatas, específicas y coyunturales de la entidad;

Que el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, prescribe que la Autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

En atención a lo expuesto, en ejercicio del cargo de Alcalde Provincial, por convenir al servicio, y a fin de garantizar la continuidad de los servicios públicos y las acciones operativas y funcionales para el cumplimiento de sus fines, resulta pertinente realizar el encargo de funciones de la precitada dependencia; para tal efecto debe emitirse el acto administrativo correspondiente;

Contando con el visto bueno de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina de Gestión de Recursos Humanos y Gerencia Municipal;

En uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - ENCARGAR con eficacia anticipada desde el 01 de octubre del 2024, al servidor, Ing. Roger Armando Córdova Noriega las funciones inherentes de la **Sub Gerencia de Participación Ciudadana** de la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas; servidor contratado bajo el marco del Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento; sin perjuicio de continuar ejerciendo las funciones derivadas de su cargo de origen.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que la Secretaría General notifique la presente Resolución al interesado y a las dependencias internas competentes de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas; y, **ORDENAR** su publicación en la página web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS
Zeydi Valdez Ruiz
REGIDORA
ENCARGADA DEL DESPACHO DE ALCALDÍA

[1] *Informe Técnico N° 001518-2021-SERVIR-GPGSC.*

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 341-2024-MPCH

San Juan de la Frontera de los Chachapoyas, 10 OCT. 2024

VISTO:

El Informe n° 000679-2024-MPCH/GDHPS, signada con el registro n° 2437990.001, de fecha 01 de octubre del 2024, suscrito por la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú y modificatorias, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, con Ordenanza N° 0229-MPCH, de fecha 01 de julio de 2021, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones, el mismo que modifica la denominación de los Órganos de Administración Interna de la Estructura Orgánica de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas;

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el alcalde es el órgano ejecutivo del gobierno local y representante legal de la municipalidad y como tal, le corresponde implementar las medidas técnicas y administrativas orientadas a lograr de manera eficiente y oportuna los objetivos institucionales y metas trazadas por la Administración Municipal;

Que, el artículo 20°, numeral 17 de la Ley acotada, señala que es atribución del alcalde, designar y cesar al gerente municipal y, a propuesta de este, a los demás funcionarios y directivos públicos de confianza, cumpliendo con los requisitos previamente establecidos en la normativa vigente y en los documentos de gestión interna que regulan el perfil de cada puesto;

Que, mediante Resolución de Alcaldía n° 006-2024-MPCH, de fecha 04 de enero de 2024, se encargó al Ing. Roger Armando Córdova Noriega, el cargo de confianza de Gerente de Desarrollo Humano y Promoción Social de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas;

Que, mediante Informe n° 000679-2024-MPCH/GDHPS, signada con el registro n° 2437990.001, de fecha 01 de octubre del 2024, el Gerente de Desarrollo Humano y Promoción Social, solicita la encargatura de las funciones inherentes de la Sub Gerencia de Participación Ciudadana, mientras que se realiza la contratación del nuevo servidor por suplencia, en merito a que se ha comunicado la culminación del contrato administrativo de servicio transitorio por suplencia nº 002-2024-MPCH/GM a la Ing. Vásquez Gaslac Jherli Marley, quien estaba en el cargo de la Sub Gerencia de Participación Ciudadana, por lo que es necesario la encargatura de funciones a fin de dar continuidad a la gestión de dicha oficina;

Que, con carta nº 460-2024-MPCH/GM, de fecha 30 de setiembre del 2024, el Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, comunica a la Señora Vásquez Gaslac Jherli Marley, la culminación de plazo de contrato administrativo de servicios transitorio por suplencia 002-2024-MPCH/GM, mismo que concluyó de derecho el 30 de setiembre del 2024, sin lugar a prorroga;

Que, el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y sus modificatorias, regulan el régimen especial de contratación administrativa de servicios (RECAS), de carácter transitorio y aplicable a toda entidad pública sujeta al Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, al Decreto Legislativo N° 728, régimen laboral de la actividad privada, y a otras normas que regulan carreras administrativas especiales;

Que, de acuerdo al artículo 82 del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, se establece, respecto de la asignación de funciones, que el encargo es temporal, excepcional, fundamentado y en ningún caso debe exceder el período presupuestal;

Por otra parte, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, se establece que los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios pueden ejercer suplencia al interior de la entidad contratante, sin que implique la variación de la retribución, así como quedar sujeto a la designación temporal como directivo superior o empleado de confianza, observando las limitaciones establecidas en la Ley N° 28715, Ley Marco del Empleo Público;

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 341-2024-MPCH

Que, mediante Informe Técnico n° 219-2016-SERVIR/GPGSC, de fecha 15 de febrero de 2016, se ha señalado lo siguiente: *"El encargo es propio de un régimen de carrera, por lo que su aplicación en otros regímenes, si bien es posible, no necesariamente debe efectuarse bajo las mismas condiciones que en el régimen del Decreto Legislativo N° 276"*. Asimismo, el encargo de funciones consiste en el desempeño de funciones de responsabilidad directa temporal, en adición a las funciones propias del puesto originario; en el encargo de funciones no necesariamente deberá cumplirse con el perfil, toda vez que dicho encargo se realiza en adición a la labor que el servidor nombrado desarrolla en su puesto de origen, para el cual sí reúne el perfil[1];

Que, conforme a lo establecido en el Informe Técnico n° 0445-2021-SERVIR-GPGSC, la suplencia y las acciones de desplazamiento (designación temporal, rotación y comisión de servicios) del personal CAS no pueden modificar o variar el monto de la remuneración (no genera el derecho al pago diferencial) o del plazo establecido en el CAS, siendo figuras que deben ser analizadas y aplicadas dentro de su propio marco normativo (Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento) pero entendidas en términos amplios; en consecuencia, es posible encargar o asignar funciones adicionales a los servidores CAS con la finalidad de satisfacer necesidades institucionales inmediatas, específicas y coyunturales de la entidad;

Que el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, prescribe que la Autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

En atención a lo expuesto, en ejercicio del cargo de Alcalde Provincial, por convenir al servicio, y a fin de garantizar la continuidad de los servicios públicos y las acciones operativas y funcionales para el cumplimiento de sus fines, resulta pertinente realizar el encargo de funciones de la precitada dependencia; para tal efecto debe emitirse el acto administrativo correspondiente;

Contando con el visto bueno de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina de Gestión de Recursos Humanos y Gerencia Municipal;

En uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - ENCARGAR con eficacia anticipada desde el 01 de octubre del 2024, al servidor, Ing. Roger Armando Córdova Noriega las funciones inherentes de la **Sub Gerencia de Participación Ciudadana** de la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas; servidor contratado bajo el marco del Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento; sin perjuicio de continuar ejerciendo las funciones derivadas de su cargo de origen.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que la Secretaría General notifique la presente Resolución al interesado y a las dependencias internas competentes de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas; y, **ORDENAR** su publicación en la página web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS
Zeydi Valdez Ruiz
REGIDORA
ENCARGADA DEL DESPACHO DE ALCALDÍA

[1] *Informe Técnico N° 001518-2021-SERVIR-GPGSC.*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS
SECRETARÍA GENERAL

MBRE: Roger Cordova Noriega
N°: 45255080
CO: GDHPS
HA: 10 / 10 / 24 RA: 4:31
SERVACIONES:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHACHAPOYAS
ALCALDÍA
11 OCT. 2024
Firma:
folio: 02 Hora: 1234

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS
GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO
Y PROMOCIÓN SOCIAL

10 OCT. 2024

RECIBIDO
N° Folios 02
Hora: 4:31 Firma

Firmado digitalmente por: CORDOVA NORIEGA Roger Armando FAU 20168007168 soft GERENTE Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 01/10/2024 16:30:02-0500

GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO PROMOCIÓN SOCIAL

AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHACHAPOYAS OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA 01 OCT. 2024 RECIBIDO FIRMA .... FOLIOS N° 02 HORA 10:02

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHACHAPOYAS GERENCIA MUNICIPAL 01 OCT. 2024 RECIBIDO HORA 4:51 FOLIOS 02 FIRMA ....

Chachapoyas, martes 01 de octubre del 2024

INFORME 000679-2024-MPCH/GDHPS [2437990.001]

CARLOS ELISEO ZUTA CULLAMPE
GERENTE MUNICIPAL
GERENCIA MUNICIPAL

ASUNTO : SOLICITO ENCARGAR FUNCIONES DE LA SUB GERENCIA DE PARTICIPACION CIUDADANA

REFERENCIA: CARTA N° 0460 -2024.MPCH/GM

Por intermedio del presente me dirijo a su Despacho para saludarle cordialmente y al mismo tiempo indicarle que mediante el documento de la referencia se ha COMUNICADO la culminación del contrato administrativo de servicio transitorio por suplencia Nº 02-2024-MPCH/GM a la ing. VASQUEZ GASLAC JHERLI MARLEY en el cargo de SUB GERENCIA DE PARTICIPACION CIUDADANA, por lo que es necersario la encargatura de funciones de esta Subgerencia a fin de dar continuidad a la gestion de dicha oficina.

Es por ello y con el fin de mantener la operatividad de la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social solicito se encargue las funciones de la SUB GERENCIA DE PARTICIPACION CIUDADANA, al servidor ROGER ARMANDO CORDOVA NORIEGA en adición a sus funciones de Gerente de Desarrollo Humano y Promoción, mientras se realiza la contratación del nuevo servidor por suplencia.

Es todo cuanto informo a usted, para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente;

Firmado Digitalmente por:
CORDOVA NORIEGA ROGER ARMANDO
GERENTE
GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO PROMOCIÓN SOCIAL
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web:
http://tramite.munichachapoyas.gob.pe/sisadmin/valida/gestdoc/index.php
Código de Validación: 20168007168e2024a2437990.001cdf_2438364

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS GERENCIA MUNICIPAL
PROVEIDO 01/10/2024
Pase: O. A. J.
Para: OC+O MEJO W+ND
FIRMA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHACHAPOYAS OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
PROVEIDO N° .... FECHA 02/10/2024
PASE A: ABOGADA KATY
PARA: PROYECTAR RESOLUCION DE ENCARGATURA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS

GERENCIA MUNICIPAL

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

San Juan de la Frontera de los Chachapoyas, 30 SEP. 2024

Recibí: 03:08pm / 30/0 202

Jheli Parley Vasquez Gas
DNI: 42492582

CARTA N° 460 -2024-MPCH/GM

Señora:
VASQUEZ GASLAC JHERLI MARLEY
SUB GERENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA - SUPLENCIA

CIUDAD.-

ASUNTO : COMUNICA CULMINACIÓN DE PLAZO DE CONTRATO

REF. : a) CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TRANSITORIO Nº CONTRATO *ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS POR SUPLENCIA 002-2024-MPCH/GM-MPCH/GM*

b) Informe N° 654-2024-MPCH/GDHPS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHACHAPOYAS
UNIDAD DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
30 SET. 2024
RECIBIDO
FIRMA ..... HORA 16:56

De mi mayor consideración:

Por medio de la presente me dirijo a Usted haciéndole llegar mi cordial saludo en representación de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, y al mismo tiempo hacer de conocimiento que, en la clausula Cuarta del Contrato signado en el rubro a) de la referencia, se ha establecido que la duración del mismo se **inicia 04 de abril de 2024 hasta el retorno del titular de la plaza**.

Sin embargo, en atención al documento de la referencia b) y dada la transitoriedad del referido Contrato, y en concordancia a la normatividad vigente sobre la materia, a través de la presente **comunico a Usted** que el *CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TRANSITORIO POR SUPLENCIA 002-2024-MPCH/GM-MPCH/GM*, suscrito con fecha 04 de abril de 2024 entre su persona y la entidad, **concluye de pleno derecho el 30 de setiembre de 2024,** sin lugar a prorroga alguna; agradeciéndole por sus importantes servicios brindados en la Municipalidad Provincial de Chachapoyas.

Sin otro en particular, me suscribo de Usted.

Atentamente.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS
Carlos Eliseo Zuta Cullampe
GERENTE MUNICIPAL

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 006 -2024-MPCH

San Juan de la Frontera de los Chachapoyas, 04 de enero de 2024

VISTO:

El Informe n° 000002-2024-MPCH/OGAF-OGRH, de fecha 03 de enero de 2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, sobre verificación de cumplimiento del perfil de puesto e impedimentos para el acceso a la función pública para los cargos de funcionarios/as y directivos/as de libre designación y remoción en el marco de la Ley N° 31419 y su Reglamento; y,

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por las Leyes N° 27680 y N° 30305, concordante con los artículos I y II del Título preliminar de la Ley N° 27972, establecen que las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 20 numeral 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del alcalde, dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; el artículo 43 de la citada norma, prescribe que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el numeral 17 del referido artículo, dispone que son atribuciones del alcalde, designar y cesar al gerente municipal y, a propuesta de este, a los demás funcionarios y directivos públicos de confianza, cumpliendo con los requisitos previamente establecidos en la normativa vigente y en los documentos de gestión interna que regulan el perfil de cada puesto;

Que, el artículo 2 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil señala que los servidores civiles de las entidades públicas se clasifican en los grupos: funcionarios públicos, directivos públicos, servidores civiles de carrera y servidores de actividades complementarias; en igual sentido, el numeral 2 del artículo 4 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, establece que el personal de confianza se encuentra en el entorno de quien lo designa o remueve libremente;

Que, el artículo 180 del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que para el inicio del vínculo de los funcionarios y directivos públicos se requiere la emisión de una resolución administrativa por parte de la autoridad competente conforme a la normativa de la materia;

Que, el artículo 59 de la Ley acotada, establece que en el grupo de Directivos Públicos (cuyo ingreso es por concurso público y cumpliendo el perfil del puesto) ha previsto también la existencia de los Directivos de Confianza, siendo que a estos puestos se pueden ingresar sin concurso; no obstante, también deben cumplir con el perfil establecido para el puesto. En concordancia con ello, el literal b) del artículo 3 de la Ley N° 31419, ha definido a los Directivos Públicos como aquellos servidores civiles que desarrollan funciones relativas a la planeación, dirección, organización y evaluación de una entidad, órgano, forma de organización o, en casos específicos dispuestos en el Reglamento, unidad orgánica; en colaboración directa o indirecta a las funciones ejercidas por un funcionario público. Esta definición incluye a los servidores que ejerzan dichas funciones indistintamente del nivel de gobierno, tipo de entidad y naturaleza del órgano;

Que, por otro lado, los requisitos establecidos en la Ley N° 31419 y su Reglamento, se aplican a aquellos funcionarios y directivos públicos de libre designación y remoción de las entidades del nivel nacional, regional y local que busquen acceder a los cargos y/o puestos (indistintamente de su denominación), siempre que desarrollen las funciones antes reseñadas y/o tenga la condición de

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 006 -2024-MPCH

funcionario o directivo público según sea el caso, con el fin de garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de su función;

Que, mediante Carta n° 002-2023-MPCH/GM, del 03 de enero de 2024, el Gerente Municipal hace llegar la propuesta al Ing. Roger Armando Córdova Noriega, para desempeñar el cargo de Gerente de Desarrollo Humano y Promoción Social de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas;

Que, mediante Carta n° 001-2024/RACN, de fecha 03 de enero de 2024, el referido profesional aceptó la propuesta efectuada; y con proveído s/n, del 03 de enero de 2024, el Gerente Municipal remite el currículum vitae del Ing. Roger Armando Córdova Noriega a la Oficina General de Administración y Finanzas, disponiendo su evaluación e informe correspondiente;

Que, en el contexto legal antes mencionado, mediante Informe n° 000002-2024-MPCH/OGAF-OGRH, de fecha 03 de enero de 2024, el Jefe (e) de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración y Finanzas, informa que, en el marco de lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 31419, aprobado con Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, ha revisado el currículum vitae del candidato para acceder al cargo de Gerente de Desarrollo Humano y Promoción Social, concluyendo que, según lo declarado en la hoja de vida documentada, el señor Roger Armando Córdova Noriega **CUMPLE** con los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley precitada, y **NO SE ENCUENTRA IMPEDIDO** o inhabilitado para el ejercicio de la función pública;; en ese sentido, recomienda la emisión de la resolución de designación del profesional propuesto;

Que, por otro lado, la primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849 establece la contratación de funcionarios y directivos públicos, precisando que el personal establecido en los numerales 1), 2) e inciso a) del numeral 3) del artículo 4 de la Ley 28175, Ley Marco del Empleo Público, contratado por el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8 de dicho decreto legislativo. Este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal-CAP de la entidad;

Que, por su parte, el artículo 2 de la Ley N° 30161, Ley que regula la presentación de declaración jurada de ingresos, bienes y rentas de los funcionarios y servidores públicos del Estado, señala que: "*Los funcionarios públicos, los empleados de confianza y los servidores públicos que perciban ingresos mensuales provenientes del Estado, independientemente de su régimen laboral o contractual, están obligados a presentar declaración jurada*"; el artículo 5 de la referida normativa precisa: "*La declaración jurada la presentan los obligados a la Contraloría General de la República, a través de la dirección general de administración de la entidad a la que pertenecen o a través de la dependencia que haga sus veces, al inicio, durante el ejercicio y al término de la gestión o el cargo que ejercen, en las oportunidades y plazos que se establezcan en el reglamento*";

En atención a lo expuesto, en ejercicio del cargo de Alcalde Provincial y por convenir al servicio, resulta necesario efectuar la designación del Gerente de Desarrollo Humano y Promoción Social, en la plaza que se encuentra vacante; emitiéndose con dicho fin el acto administrativo correspondiente;

Contando con el visto bueno de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina de Gestión de Recursos Humanos, Gerencia Municipal y Secretaría General; de conformidad con lo establecido en el numeral 6) del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR a partir del 04 de enero de 2024, al **Ing. ROGER ARMANDO CÓRDOVA NORIEGA**, en el cargo de confianza de **Gerente de Desarrollo Humano y Promoción Social** de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, bajo el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) confianza, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057; con todas las atribuciones, facultades y funciones que competen a dicho cargo.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 006 -2024-MPCH

ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR que el referido profesional, proceda a presentar su declaración jurada de ingresos, bienes y rentas, según los alcances previstos en la Ley N° 30161.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y Finanzas y Oficina de Gestión de Recursos Humanos, respectivamente, el cumplimiento del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE la presente resolución al interesado, y a las dependencias internas competentes de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas; **DISPÓNGASE** su publicación en la página web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS
PERCY ZUTA CASTILLO
Alcalde